

como en el artículo 10 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado veinticinco años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960;

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Casimiro Soler Almirall la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en la categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1961

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 17 de julio de 1961 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en la categoría Plata, a don Diego Flores Almansa.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Sevilla sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Diego Flores Almansa; y

Resultando que el personal de la Empresa «Catalana de Gas y Electricidad, S. A.», sucursal de Sevilla, ha solicitado de este Ministerio la concesión de dicha recompensa a favor del señor Flores Almansa, quien, habiendo trabajado desde muy joven en cargos muy modestos, por su actividad, inteligencia, constancia y dinamismo, ha llegado a alcanzar el puesto que ocupa de Director de la sucursal de Sevilla de la referida Empresa, después de cincuenta años ininterrumpidos de trabajo;

Resultando que, reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación, dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Flores Almansa las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado veinticinco años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento, de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Diego Flores Almansa la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en la categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1961.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 17 de julio de 1961 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en la categoría de Plata, a don Arturo López Damas Garrigós.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Huelva sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Arturo López Damas Garrigós; y

Resultando que la totalidad del personal empleado en la Empresa «Automovilista Internacional», de Huelva, ha solicitado de este Ministerio la concesión de la expresada condecoración a

favor del señor López Damas en consideración a la labor desarrollada por el mismo para hacer posible la continuidad del mantenimiento de las comunicaciones, así como su fecunda política social en beneficio de los trabajadores mediante la concesión de gratificaciones extraordinarias, la mejora constante de las condiciones de trabajo de su personal, concesión de anticipos y asimismo como propulsor de entidades deportivas y de otro orden;

Resultando que, reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación, dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo 9 del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor López Damas las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11, así como el artículo 10 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado veinticinco años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento, de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio, de conformidad con la Junta Consultiva mencionada, y a propuesta formulada por la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Arturo López Damas la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en la categoría de Plata.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1961.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 17 de julio de 1961 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en la categoría de Bronce, a don Francisco González Quero.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Jaén sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Francisco González Quero; y

Resultando que el personal de la Empresa «Estación Emisora E. A. J. 61. «Radio Jaén», «La Voz del Santo Reino», ha solicitado de este Ministerio la concesión de la expresada condecoración a favor del señor González Quero, Director de la emisora, en consideración a la acrisolada honradez y afanoso laborar, a través de más de veinte años, en favor de la cultura y de los intereses materiales y morales de Jaén y su provincia, concurriendo en el mismo una serie de circunstancias de tipo benefactor, social y trabajador, petición a la que se unen gran número de personas y entidades de la provincia de Jaén;

Resultando que, reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación, dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo 9.º del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor González Quero las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11, así como en el artículo 10 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado veinticinco años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión habitualmente ejercida;

Visto el referido Reglamento, de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Francisco González Quero la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en la categoría de Bronce.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de julio de 1961.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.